

dictado con fecha 6 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Hosbon, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y contra el desestimatorio del recurso de reposición de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar no ajustados al ordenamiento jurídico los mentados acuerdos, y en consecuencia que es procedente reconocer a favor del recurrente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial con el número quinientos sesenta y un mil once (561.611) el diseño con los vocablos "Hepamin Hosbon" para distinguir una especialidad farmacéutica. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15399

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.554/74, promovido por «Instituto Gentili, S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.554/74, interpuesto por «Instituto Gentili, S.p.A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Instituto Gentili, S.p.A.», interpuesto contra acuerdos del Registro de la Propiedad de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres y catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por los que denegó la inscripción de la marca "Genpiral", para distinguir productos farmacéuticos, debemos declarar contrarias a derecho aquellas resoluciones y en consecuencia, procedente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca quinientos ochenta y cinco mil ciento sesenta, solicitada a favor de la recurrente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15400

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 570/75, promovido por «Montauro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 570/75, interpuesto por «Montauro, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, que actúa en nombre y representación de "Montauro, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de abril de mil

novecientos setenta y cuatro, que denegó la marca "Montauro", número quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta y dos y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto por la compañía hoy recurrente contra la expresada resolución, debemos declarar y declaramos que los mencionados actos, expreso y tácito, son contrarios a derecho y, anulándolos, ordenar como ordenamos sea concedida e inserta en el Registro la marca postulada a fin de que sirva para distinguir los productos para los cuales fue solicitada, con la sola excepción de las sustancias para la alimentación de animales, que quedaron oportunamente eliminadas de la petición. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15401

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 37/75, promovido por «Richardson-Merrell Inc.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37/75, interpuesto por «Richardson-Merrell Inc.», contra resolución de este Ministerio de 15 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Richardson-Merrell Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, que denegó la inscripción de la marca número quinientos ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro "Pexid", así como contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15402

ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 33/74, promovido por «José Martín Verdugo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 33/74, interpuesto por «José Martín Verdugo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 1 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Julio Panque Guerrero en nombre y representación de "José Martín Verdugo, S. A.", contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15403 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 967/74, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 967/74, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Alter, S. A.» contra resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, denegando la marca «Alter», para proteger diversos útiles y herramientas, y contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a la anterior, debemos desestimar y desestimamos en todas sus partes el recurso, por ser los actos impugnados conformes al ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15404 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.089/74, promovido por «Heinrich Hermann», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.089/74, interpuesto por «Heinrich Hermann», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feljoo, domiciliado en la República Federal de Alemania, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres y contra la que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, y sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15405 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.285/74, promovido por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.285/74, interpuesto por «Henkel Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Henkel Ibérica, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas tres de marzo de mil novecientos setenta y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15406 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 227/1976, promovido por el Ayuntamiento de Pego, contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 227/1976, interpuesto por el Ayuntamiento de Pego, contra resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1975, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Ayuntamiento de Pego contra desestimación tácita del Ministerio de Industria, al recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Industria de Alicante, de tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por el que se otorgó permiso de investigación minera número dos mil trescientos dos, «Luisa», a favor de la Entidad recurrente; debemos declarar y declaramos conformes a derecho los acuerdos recurridos, y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra la misma ejercitadas. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15407 *ORDEN de 27 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 234/1977 promovido por don Emiliano Rivero Morante, contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 234/1977, interpuesto por don Emiliano Rivero Morante, contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1977, se